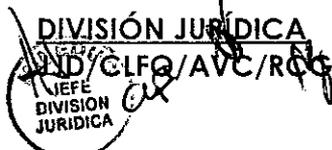
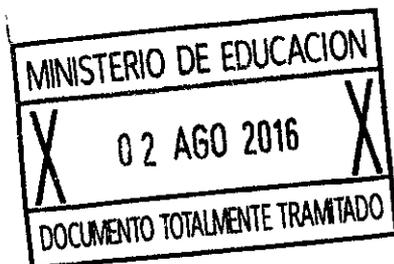




31



APRUEBA BASES Y ANEXOS QUE REGISTRÁN EL PROCESO DE POSTULACIÓN AÑO 2016, CONVOCATORIA PARA PASANTÍAS DE PERFECCIONAMIENTO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS EN EL EXTRANJERO PARA TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACIÓN PARVULARIA RED PÚBLICA DEL PROGRAMA TÉCNICOS PARA CHILE.



Solicitud N° **3964**

SANTIAGO, 27 JUL 2016

RESOLUCIÓN EXENTA N°

CONSIDERANDO: 27 JUL 2016\* **3631**

1° Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 204, Glosa 07, consigna recursos destinados a financiar el Programa de Pasantías de Perfeccionamiento para Técnicos de Nivel Superior.

2° Que, el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, responde a las importantes necesidades de perfeccionamiento de las/os técnicas/os de Nivel Superior en Educación Parvularia que se desempeñan en la función pública, proponiéndose fomentar la capacitación y el perfeccionamiento del personal de la Red Pública de Educación Parvularia, con el fin que las/os técnicas/os en párvulos que participen del programa, obtengan los conocimientos necesarios para un óptimo desempeño de su función y sean capaces de asumir los desafíos que exige la nueva institucionalidad.

3° Que, en el Decreto Supremo N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, en su artículo 4°, establece dentro de los tipos de estudios que se pueden financiar con los recursos que contempla BECAS CHILE, las denominadas Pasantías de Perfeccionamiento para Técnicos de Nivel Superior, y reguló la forma en que este beneficio se otorgará, entre cuyos requisitos se prescribe un proceso concursal.

4° Que, en razón de lo anterior es necesario proceder a dictar el acto administrativo que apruebe las Bases del Concurso de becas para Pasantía de Perfeccionamiento de Técnicos de Nivel Superior.

#### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2016; en el artículo 1°, apartado I, N° 11 del Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 664, de 2008, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en el Memorandum N° 202, de fecha 14 de junio de 2016, de la Directora del Programa Técnicos para Chile; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

## DECRETO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébanse las Bases y Anexos que regirán el proceso de postulación año 2016, para Pasantías de Perfeccionamiento en Competencias Técnicas en el Extranjero para Técnicos de Nivel Superior en Educación Parvularia – Red Pública”, en el marco del Programa Técnicos para Chile, cuyo texto es el siguiente:

### “BASES Y ANEXOS

#### CONCURSO BECAS PARA PASANTÍA DE PERFECCIONAMIENTO DE COMPETENCIAS TÉCNICAS EN EL EXTRANJERO PARA TÉCNICOS/AS DE NIVEL SUPERIOR EN EDUCACIÓN PARVULARIA - RED PÚBLICA PROGRAMA TÉCNICOS PARA CHILE AÑO 2016

#### **1**     **CONTEXTO**

El Ministerio de Educación tiene como una de sus prioridades definir una política integral de largo plazo de formación de capital humano avanzado en el extranjero, que permita insertar a Chile en la sociedad del conocimiento, dando así un impulso definitivo al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país.

Para ello, el Ministerio de Educación se propone aumentar las oportunidades de estudio y perfeccionamiento en el exterior, coordinar y modernizar las distintas instituciones y programas de becas existentes y fortalecer la vinculación internacional con instituciones de educación e investigación de excelencia.

De acuerdo al Decreto Supremo número 664 del año 2008 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, esta iniciativa es desarrollada por entidades ejecutoras, siendo una de ellas el Ministerio de Educación que, para estos efectos, actúa a través de Unidades y programas, entre las que se encuentra la División de Educación Superior, a la que le corresponde la implementación de las becas de perfeccionamiento para técnicos de nivel superior, tarea que realiza el Programa Técnicos para Chile.

En relación a lo anterior y como parte de la Reforma Educacional, durante el año 2014 se promulgó la ley que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia (Ley N° 20.835), iniciativa que modernizará y perfeccionará el actual servicio educativo que reciben los niños y niñas de Chile entre los 0 y 6 años, permitiendo mejorar la institucionalidad, la cobertura y la calidad de la educación. En ese contexto, el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, responde a las importantes necesidades de perfeccionamiento de las/os técnicas/os de Nivel Superior en Educación Parvularia que se desempeñan en la función pública, proponiéndose fomentar la capacitación y el perfeccionamiento del personal de la Red Pública de Educación Parvularia, con el fin que las/os técnicas/os en párvulos que participen del programa, obtengan los conocimientos necesarios para un óptimo desempeño de su función y sean capaces de asumir los desafíos que exige la nueva institucionalidad.

## **2 OBJETIVO GENERAL**

La División de Educación Superior, a través de su Programa Técnicos para Chile, en adelante también e indistintamente "El Programa" o "PTCh", tiene el objetivo de contribuir a contar con una oferta técnico-profesional de nivel superior de calidad y pertinente a los requerimientos de desarrollo económico y social del país. Su propósito general es que técnicos y profesionales del área Técnico-Profesional adquieran y certifiquen nuevas competencias en el extranjero, en áreas pertinentes para alcanzar ese objetivo. De este modo y en el contexto prioritario que para el Estado tiene la Educación Parvularia, el Programa llama a concurso para otorgar becas para desarrollar una Pasantía de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas en el Extranjero, a chilenos y extranjeros con permanencia definitiva en Chile, que se encuentren en cumplimiento de los requisitos descritos en las presentes Bases.

Cabe señalar que en el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el postulante", "el evaluador", "el adjudicado", "el seleccionado", "el becario", "el hijo" y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto del concurso de becas del Programa Técnicos para Chile) para referirse tanto a hombres y mujeres. Esta opción se basa en una convención idiomática de nuestra lengua y tiene por objetivo evitar las fórmulas para aludir a ambos géneros en el idioma español ("o/a", "los/las" y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de lectura.

## **3 DEFINICIONES**

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 3.1 Beca:** Comprende el conjunto de beneficios pecuniarios otorgados por el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, para la realización de Pasantías de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas en el Extranjero, así como los derechos y obligaciones estipulados en el convenio de beca, en las presentes Bases, en el Decreto Supremo N° 664 de 2008 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- 3.2 Título de Técnico de Nivel Superior:** Aquel que se confiere a un/a egresado/a de instituciones facultadas para otorgar el título de Técnico de Nivel Superior, tales como Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, Universidades u otras, sin importar la duración máxima del programa de estudios cursado, cuyo nivel y contenido le confieren la capacidad, las competencias y conocimientos necesarios para desempeñarse en una especialidad.
- 3.3 Técnicos de Nivel Superior en Educación Parvularia – Red Pública:** Es aquel Técnico de Nivel Superior que no posee licenciatura y que a la fecha de publicación de la presente convocatoria, se desempeñe en un equipo pedagógico de Educación Parvularia perteneciente a la Red Pública<sup>1</sup>, en calidad de agente educativo, colaborando en aula directamente con la educadora de párvulos en tareas pedagógicas, físicas y de bienestar integral del grupo de niñas y niños a su cargo.
- 3.4 Grado de Licenciado:** Aquel que se confiere al alumno de una universidad que ha aprobado un programa de estudios que comprenda todos los aspectos esenciales de un área del conocimiento o de una disciplina determinada.

---

<sup>1</sup> Para estos efectos, son parte de la Red Pública de establecimientos de Educación Parvularia, los siguientes: JUNJI, Fundación Integra, Municipales y/o Vía Transferencia de Fondos Municipales.

**3.5. Forma de Postulación Delegada:** Es la forma de Postulación de la presente convocatoria y consiste en que, a través de esta beca, el interesado postula a Programas de Perfeccionamiento Técnico en el Extranjero que serán impartidos por Instituciones Educativas Extranjeras (IEE) con que el Gobierno de Chile tenga acuerdos de colaboración internacional vigentes.

**3.6. Postulación en Modalidad Técnicos de Nivel Superior en Educación Parvularia – Red Pública:** Modalidad de postulación delegada destinada a financiar Pasantías para aquellos Técnicos de Nivel Superior en Educación Parvularia, que no posean licenciatura, que no se encuentren cursando estudios para obtener el grado de licenciado, y que a la fecha de publicación de las presentes bases, ejerzan como técnico en párvulos, en alguna institución de educación perteneciente a la Red Pública y busquen perfeccionarse en el desarrollo de competencias Prácticas e Innovación en dicha área.

Será obligación acreditar **Patrocinio Institucional**, a través del cual el respectivo establecimiento de educación Parvularia, se compromete a reincorporar al postulante a sus labores como técnico de educación Parvularia una vez finalizada su Beca, como asimismo a conservar su contrato y el pago de sus remuneraciones (en Comisión de Estudios para JUNJI, Municipales y Vía Transferencia de Fondos - Municipal) mientras cursa el programa de perfeccionamiento técnico.

Para postular a este concurso, el interesado deberá marcar en la plataforma de postulación, el programa de perfeccionamiento denominado Técnico en Educación de Párvulos (Competencias Prácticas y de Innovación), que se detalla en el Anexo III, junto con acreditar el cumplimiento de los demás requisitos que se mencionan en las presentes bases.

**3.7. Comité de Evaluación:** Comité designado por el Programa Técnicos para Chile y conformado por expertos, académicos, investigadores y/o profesionales, pertenecientes al sector público y/o privado, chilenos y/o extranjeros, especialistas en las disciplinas pertinentes, de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Este Comité estará encargado de evaluar y entregar puntajes a todas las postulaciones válidamente recibidas, que cumplan con todos los documentos y requisitos exigidos por las presentes Bases. Su número de integrantes estará determinado conforme a las necesidades de evaluación y al número de postulaciones admisibles.

**3.8. Comité de Selección:** Conformado por expertos de destacada trayectoria nacional y/o internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación, que serán designados por el Programa Técnicos para Chile. Este comité se encarga de proponer el puntaje de corte de selección sobre la base de las evaluaciones efectuadas por el Comité de Evaluación. Está presidido por el/la Director/a del Programa Técnicos para Chile y estará conformado por un mínimo de cinco (5) y máximo veinticinco (25) miembros, quienes actuarán ad honorem.

**3.9. Postulación Fuera de Bases o Inadmisible:** Postulación que no cumple con las exigencias estipuladas en las presentes Bases y con los requisitos, documentos y/o exigencias establecidas en el Decreto Supremo N° 664 de 2008 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, siendo considerada no admisible y, en consecuencia, el postulante no podrá optar a adjudicarse la Beca.

- 3.10. Postulante en Admisibilidad:** Aquella persona que postula a la Beca y sus antecedentes se encuentran en revisión acerca del cumplimiento de los requisitos formales. Si su postulación es considerada admisible, pasa a la etapa de evaluación, de lo contrario, será considerado inadmisibile.
- 3.11 Postulante en Evaluación:** Postulante a la Beca cuya solicitud ha sido considerada admisible y que pasa a ser evaluada por integrantes del Comité de Evaluación, quienes le asignarán un puntaje de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 9 de estas bases, conforme al artículo 12° del Decreto Supremo N° 664, de 2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.
- 3.12 Postulante Seleccionado o Adjudicado:** Postulante a la Beca cuyos antecedentes han sido evaluados con puntaje igual o superior al corte que ha determinado el Comité de Selección y que no exceda el cupo máximo de seleccionados descrito en el programa que se indica en el Anexo III, por lo que es incluido en una nómina de seleccionados.
- 3.13 Postulante en Ratificación:** Postulante seleccionado cuya postulación pasa a ratificación de la Institución Educacional Extranjera (IEE). Si es ratificado, el postulante firmará el convenio de beca con el Ministerio de Educación; en caso de no ser ratificado, no podrá concretar la beca y la perderá.
- 3.14 Becario:** Postulante adjudicado y ratificado al menos condicionalmente por la Institución Educacional Extranjera (IEE), cuyo convenio de beca ha sido firmado y aprobado mediante el respectivo acto administrativo. A partir de este momento, el becario podrá gozar de todos los beneficios establecidos por la Beca para la cual fue seleccionado y deberá cumplir con todas las obligaciones inherentes a su condición.
- 3.15 Acuerdos de Colaboración Internacional:** Instrumentos legales mediante los cuales dos partes, en este caso, MINEDUC y una Institución Educacional o asociación de Instituciones Educacionales Extranjeras (IEE) o representante en Chile de las mismas, acuerdan una serie de compromisos destinados a la correcta ejecución de los programas de perfeccionamiento técnico en el extranjero.
- 3.16 Pasantía de Perfeccionamiento Técnico en el Extranjero:** Programa de estudios de perfeccionamiento técnico que se realiza en el extranjero y que puede contener además un componente práctico. La oferta de las presentes bases incluye exclusivamente un programa de perfeccionamiento específico para Técnicos de Nivel Superior en Educación Parvularia, que contribuye a mejorar el conocimiento de los agentes educativos en su labor de apoyo al desarrollo integral del párvulo.

#### **4 CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y TIEMPOS GENERALES DE LA BECA**

- 4.1.** El concurso está destinado a otorgar becas a Técnicos de Nivel Superior en Educación Parvularia para el desarrollo de la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico en Educación de Párvulos (Competencias Prácticas y de Innovación), cuyo objetivo es ofrecer una formación específica y de calidad a los técnicos de educación Parvularia; comprende estudios teóricos y prácticos, debiendo ejecutarse de manera presencial, continua, total y exclusivamente en el extranjero.

- 4.2. Los interesados, antes de realizar su postulación, serán responsables de informarse acerca del programa de perfeccionamiento, establecido por las presentes Bases.
- 4.3. No podrán postular a la presente convocatoria quienes tengan alguna de las incompatibilidades descritas en el numeral 8 de las presentes bases.
- 4.4. En el evento que el interesado postule a la Modalidad Técnicos de Nivel Superior en Educación Parvularia - Red Pública descrita en las presentes bases, no podrá postular a otra/s modalidad/es de beca/s que el Programa Técnicos para Chile disponga en otras convocatorias del año 2016. Si un interesado postula a otra convocatoria de otra Modalidad del año 2016 del Programa Técnicos para Chile, sólo se considerará válida la primera postulación efectuada.
- 4.5. El hecho que el programa mencionado en el Anexo III de las presentes bases sea efectivamente dictado, dependerá exclusivamente de la respectiva institución educacional extranjera. En el evento que, por motivos ajenos al Ministerio, el programa no se imparta, o que se determine la conveniencia de asignar otro programa de perfeccionamiento que se ajuste de mejor forma al perfil académico del postulante o becario, el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, podrá, en la medida que exista otra oferta equivalente, reasignar a los postulantes o becarios/as a otro programa de estudio similar, en la misma institución educacional o en otra institución o país.
- 4.6. A continuación se describe un resumen de las etapas del desarrollo de la beca, desde la postulación hasta el término de la retribución en Chile, sin perjuicio de lo que se explique en los siguientes numerales de las presentes bases:
- i. **Postulación y Admisibilidad:** Los Postulantes deben adjuntar los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, que serán revisados en etapa de admisibilidad una vez cerrada la postulación. **Los postulantes solo podrán presentar documentos dentro de la etapa de postulación y hasta antes de cerrar cada postulación individual por sistema.** La duración de la etapa de postulación o convocatoria, se indica en el numeral 23 de las presentes bases. Una vez finalizada la etapa de admisibilidad, se notificará a los postulantes considerados fuera de bases o inadmisibles ese hecho; los demás postulantes considerados admisibles, pasarán a la etapa de evaluación.
  - ii. **Evaluación:** Las postulaciones admisibles son evaluadas por el Comité de Evaluación.
  - iii. **Selección y Ratificación:** Las postulaciones evaluadas que obtengan puntaje igual o superior al corte fijado por el Comité de Selección y que no excedan el cupo máximo establecido para el programa de estudios, pasan a ser postulaciones seleccionadas y se envían a ratificación de las Instituciones Educativas Extranjeras (IEE)
  - iv. **Formalización como Becario:** Los postulantes seleccionados ratificados por la IEE, firman convenio de beca (junto a los otros documentos de formalización) y pasan a ser becarios cuando el convenio es aprobado por acto administrativo.
  - v. **Desarrollo de los estudios de la beca:** Una vez que el convenio de beca se encuentra aprobado administrativamente, el becario inicia los estudios de la beca en las fechas que comunique el Programa Técnicos para Chile.

- vi. **Regreso a Chile y Retribución:** Los becarios finalizan exitosamente los estudios de su beca, regresan a Chile e inician etapa de retribución.
- vii. **Término Satisfactorio de la beca:** Los becarios completan la retribución en Chile, entregando todos los documentos solicitados y habiendo ejercido como Técnico de Educación Parvularia, al menos durante un año después de su regreso a Chile, en el establecimiento de la Red Pública patrocinante.

## **5 MODALIDAD DE POSTULACIÓN**

La presente convocatoria será de carácter delegada, en **Modalidad Técnicos de Nivel Superior en Educación Parvularia – Red Pública**, que corresponde a la postulación al programa del ámbito específico de la preparación técnica de apoyo al desarrollo integral de párvulos, dictado por la Institución Educacional Extranjera (IEE), en convenio con el Ministerio de Educación.

El Anexo III de las presentes bases, detalla el Programa y la Institución que lo imparte, para esta convocatoria.

### **5.1. Requisitos Mínimos de Postulación:**

- a) Ser chileno o extranjero con permanencia definitiva en Chile vigente.
- b) A la fecha de publicación de la presente convocatoria poseer el título de **Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia** (el postulante debe encontrarse titulado, no sólo egresado o en proceso de titulación) emitido por una Institución educacional chilena reconocida por el Ministerio de Educación (Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional o Universidad).
- c) **No poseer el grado de licenciado**, ni encontrarse estudiando una carrera conducente al Grado de Licenciatura al momento de la postulación.
- d) **Poseer al menos dos (2) años** de experiencia laboral (no necesariamente continuos), como Técnico de Educación Parvularia en un establecimiento perteneciente a la Red Pública de educación Parvularia, en los términos descritos en el numeral 3.3 de las presentes bases.
- e) **Estar ejerciendo como Técnico de Educación Parvularia, al momento de la publicación de la presente convocatoria.**

## **6 POSTULACIÓN A LA BECA**

### **6.1 Forma de Postulación a la Beca:**

- 6.1.1. Las postulaciones a la Beca para Pasantías de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas de la Modalidad Técnicos de Nivel Superior en Educación Parvularia – Red Pública, **deberán hacerse preferentemente por vía electrónica**, a través del sitio web [www.tecnicos.mineduc.cl](http://www.tecnicos.mineduc.cl)
- 6.1.2. Sin embargo, se aceptarán también postulaciones en papel. Para estos efectos, el postulante deberá retirar la documentación requerida en las oficinas del Programa Técnicos para Chile o descargarla desde el Sitio Web antes señalada, luego entregar: 1) Toda la documentación requerida para postular en un ejemplar original; y 2) Un CD o pendrive que debe contener exactamente la misma información que se presenta en el formato impreso, grabado cada documento en formato PDF, que sea legible con Adobe Reader, en archivos separados, los cuales pueden contener más de una página; sin embargo, no podrán superar los 1.024 kb cada uno, así como tampoco deberán encontrarse con restricciones, claves ni encriptados. Estos archivos serán considerados para el proceso de admisibilidad y posterior

evaluación, de corresponder. Finalmente, el CD o pendrive y la documentación requerida de postulación **deben ser enviados en un sobre cerrado dirigido al “Programa Técnicos para Chile, Convocatoria 2016, Concurso de Becas para Pasantías de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas, modalidad Técnico de Nivel Superior Educación Parvularia”, a la Oficina del Programa Técnicos para Chile ubicada en calle Enrique Mac Iver N° 125, piso 11, Santiago, Región Metropolitana<sup>2</sup>.**

- 6.1.3. El postulante deberá marcar en el Formulario de Postulación, el programa del área de Formadores-Educación, para esta modalidad denominado: **“Técnico en Educación de Párvulos (Competencias Prácticas y de Innovación)”**.
  - 6.1.4. Los postulantes serán responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información consignada en el formulario de postulación. Asimismo, deberán estar en condiciones de proveer la documentación original en el momento que el Programa Técnicos para Chile lo solicite, así como todos los antecedentes e información que éste requiera como necesaria, durante el proceso de postulación y/o durante el período en que se esté percibiendo la Beca. En caso que el postulante o becario no entregue la información o documentos en el plazo que requiera, el Programa Técnicos para Chile solicitará al Ministerio de Educación que sea eliminada su condición de seleccionado o de becario. La información entregada a través de los documentos de postulación, debe ser concordante con la entregada en plataforma de postulación, en caso contrario la postulación será considerada inadmisibles.
  - 6.1.5. El Programa Técnicos para Chile no será responsable de realizar ningún tipo de gestión, ni de efectuar gasto alguno, con el fin de solicitar la documentación que el postulante pudiese requerir para su postulación.
  - 6.1.6. Las postulaciones que no entreguen la totalidad de los antecedentes obligatorios en el plazo establecido en el periodo de postulación, así como aquellas que presenten documentación obligatoria ilegible, dañada o en formatos distintos a los establecidos por el Programa Técnicos para Chile, serán declaradas fuera de bases.
  - 6.1.7. En caso de recibir de parte de una misma persona una postulación en línea y una en formato papel, sólo se considerará para la etapa de admisibilidad aquella formulada en línea.
- 6.2 Forma de postulación a las Instituciones Educativas Extranjeras (IEE):**
- 6.2.1. La postulación a la Beca NO asegura la aceptación final del seleccionado en la IEE de destino, la cual estará sujeta a los criterios de ratificación de la IEE.
  - 6.2.2. El proceso de aceptación y ratificación de los postulantes por parte de la IEE, será realizado en forma posterior a la publicación de resultados del concurso, de acuerdo a lo indicado en el numeral 14 de las presentes bases.
  - 6.2.3. Este proceso podrá considerar por parte de la IEE la realización de pruebas escritas o en línea, entrevistas u otro instrumento de evaluación que ésta considere pertinente.
  - 6.2.4. La IEE y/o el Ministerio de Educación podrán, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, cambiar la fecha de inicio del programa de estudio.

---

<sup>2</sup> El cumplimiento de las condiciones descritas para postular en papel, será considerado requisito formal de postulación, para todo efecto.

**6.3. Documentos Obligatorios de Postulación a la Beca:** Cada postulación deberá efectuarse a través del Formulario de Postulación<sup>3</sup> disponible en el sitio web [www.tecnicos.mineduc.cl](http://www.tecnicos.mineduc.cl), y estar acompañada de la documentación obligatoria, que deberá **ser en español o, en su defecto, traducción oficial efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile**. Los documentos deben adjuntarse completos (por ejemplo, con todas sus hojas y aquellos que son formularios descargables deben incluir toda la información requerida), adjuntarse en formato PDF, que sea legible con Adobe Reader, sin sobrepasar los 1.024 kb cada uno, ni contener restricciones, claves ni encriptados. Cada archivo PDF deberá contener la misma cantidad de páginas del respectivo documento, ya que no será posible subir al formulario web más de un archivo PDF por ítem<sup>4</sup>.

Los documentos obligatorios son los siguientes<sup>5</sup>:

- 6.3.1. Copia Cédula de Identidad chilena**, por ambos lados, o de **Pasaporte chileno** en el que aparezcan los datos personales del postulante, **vigentes** hasta la fecha de cierre de postulación al concurso.
- 6.3.2. Certificado de Vigencia de Permanencia Definitiva en Chile:** Si el postulante es extranjero, deberá adjuntar el documento otorgado por la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional, **emitido con no más de 60 días** corridos contados desde la publicación de las presentes bases, el cual debe mencionar, expresamente, que la Permanencia Definitiva en Chile se encuentra **vigente**.
- 6.3.3. Certificado de Título:** Copia del documento que acredite el título oficial como **Técnico de Nivel Superior** emitido por una Institución educacional chilena reconocida por el Ministerio de Educación (Centro de Formación Técnica, Instituto Profesional o Universidad), en la cual cursó sus estudios, en su versión original o copia legalizada ante notario, ya sea bajo la denominación de: Técnico en Educación Parvularia, Asistente de Párvulos, Técnico Educador de Párvulos y/o Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia, entre otros. **No serán aceptados Certificado de Egreso o de Título en proceso o trámite**. El postulante no debe encontrarse estudiando una carrera conducente al Grado de Licenciatura al momento de la postulación
- 6.3.4. Concentración de notas**, de la carrera correspondiente al mismo título de Técnico de Nivel Superior especificado en el numeral 6.3.3 con el cual está postulando a esta Beca. La concentración deberá contener obligatoriamente los siguientes elementos:
  - i. Mencionar la institución educacional que lo emite.
  - ii. Haber sido emitido con fecha igual o posterior a la titulación.
  - iii. Las calificaciones deben estar expresadas en escala de 1 a 7; en caso que no se exprese en dicha escala, deberá incluir información emitida por la institución de educación superior en que se explique el rango de aprobación y/o las equivalencias de las notas obtenidas por el postulante. Se entiende como equivalencia la conversión de notas obtenidas en Chile a escala de 1 a 7 en todo su rango.

---

<sup>3</sup> En el caso de postular en papel el interesado deberá retirar este formulario en la oficina del Programa Técnicos para Chile ubicada en calle Mac Iver N° 125, piso once, Santiago, Región Metropolitana o descargarlo directamente desde el Sitio web del Programa.

<sup>4</sup> Si utiliza el software "Adobe Acrobat Professional" versión 6 o superior, procure no utilizar la opción "Adjuntar documento" dentro del mismo PDF, ya que esto dificultará la revisión de sus antecedentes.

<sup>5</sup> Los documentos y los dispositivos de respaldo de postulación, no serán devueltos a los postulantes, salvo que se trate de algún documento en original, por ejemplo, un diploma, y que se solicite al Programa.

- iv. Si tiene asignaturas convalidadas sin aclarar la calificación en los términos solicitados, deberá presentar un certificado complementario emitido por la institución educacional respectiva que explique la causal de convalidación.
- v. El documento debe presentarse completo, incluyendo la totalidad de las páginas, de las asignaturas o módulos y de los semestres cursados y debe contener el promedio final. Además, debe explicitar las asignaturas cursadas y las calificaciones obtenidas en cada una de ellas. En caso de no informar el promedio final, se promediarán linealmente las notas de las asignaturas o módulos, considerando el mismo valor para todas sin ponderaciones especiales, incluso si se trata de nota por asignatura de práctica profesional y/o nota final del examen de título.
- vi. Los boletines de notas NO se considerarán válidos.
- vii. Las fichas y/o avances curriculares NO se considerarán certificados de concentración de notas válidos, a menos que el mismo documento señale de manera explícita que el postulante tiene la condición de titulado, y que cumpla con las demás características indicadas en este numeral para el certificado de concentración de notas.

**6.3.5. Acreditación de experiencia laboral y patrocinio como Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia, en instituciones de la Red Pública:** El postulante debe **acreditar la experiencia laboral de a lo menos 2 años o 24 meses, a la fecha de la apertura de la convocatoria<sup>6</sup>**, como parte de un equipo pedagógico de educación Parvularia, en calidad de técnico en un establecimiento perteneciente a la Red Pública de educación Parvularia, colaborando directamente con la educadora de párvulos en tareas pedagógicas, físicas y/o de bienestar integral de niños y niñas de 0 a 6 años. La información declarada podrá corresponder a períodos laborales continuos o interrumpidos.

La forma de acreditar la experiencia descrita en el párrafo anterior, será a través de los **Formularios de Acreditación de Experiencia Laboral** como Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia (experiencia vigente y no vigente), disponibles en el Sitio Web [www.tecnicos.mineduc.cl](http://www.tecnicos.mineduc.cl)

**6.3.5.1. Formulario de Acreditación de Experiencia Laboral Vigente como Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia:** deberá ser completado y suscrito (**firmado y timbrado**) por el **Director** del establecimiento de educación Parvularia en el cual el postulante ejerza como agente educativo<sup>7</sup> a la fecha de publicación de la presente convocatoria, **y** por el **jefe del DAEM** (para Municipales y VTF) **o Director Regional** (para JUNJI y Fundación Integra), según corresponda a la institución patrocinante, quienes deberán indicar las funciones, el/los nivel/es en los cuales se desempeña el postulante, y el **Patrocinio Institucional**, mediante el cual la institución se compromete a reincorporar al postulante a sus labores como agente educativo una vez finalizada su Beca, por un plazo mínimo de un (1) año, como asimismo a conservar su contrato y el pago de sus remuneraciones (en Comisión de Estudios para JUNJI, Municipales y Vía Transferencia de Fondos - Municipal) mientras cursa el programa de perfeccionamiento técnico. Este Formulario es de presentación obligatoria, debido a que acredita que el postulante ejerce actualmente como agente educativo en un establecimiento de educación Parvularia de la Red Pública.

<sup>6</sup> La actividad como Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia debe estar siendo ejercida por el postulante al momento de la publicación de la presente convocatoria.

<sup>7</sup> En caso de que ejerza como agente educativo en más de una institución de la Red Pública de educación Parvularia, podrá presentar más de un Formulario de Acreditación de Experiencia Laboral.

El patrocinio institucional, adicionalmente, deberá declarar y describir la pertinencia de la postulación del agente educativo con respecto al proyecto educativo del establecimiento.

- 6.3.5.2. Formulario de Acreditación de Experiencia Laboral No Vigente como Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia:** deberá ser completado y suscrito (**firmado y timbrado**) por el director del/los establecimientos/s educacional/es en el/los cual/es el postulante haya ejercido como agente educativo.

El postulante debe considerar que las experiencias laborales como agente educativo declaradas en la Plataforma de Postulación, no obstante ser consideradas admisibles, **serán evaluadas solo si se adjunta el o los formularios idóneos para acreditarlas, según lo indicado en este numeral.**

La calidad de Director del establecimiento de quien complete el/los formularios/s señalado/s precedentemente, deberá constar en el registro JUNJI RED, información que será cotejada por el Programa.

- 6.3.6. Dos cartas de recomendación del ámbito académico y/o laboral,** en español, cada una de ellas **firmadas<sup>8</sup>** manual y directamente por **recomendantes distintos** (en caso que el recomendante represente a una institución, la suscripción debe contener **firma y timbre**) y **según formato descargable** del Sitio Web [www.tecnicos.mineduc.cl](http://www.tecnicos.mineduc.cl)<sup>9</sup>, las que deberán ser adjuntadas en la postulación. No podrá alterarse el formato de las cartas, por ejemplo, ampliando los espacios para que el recomendante incluya otros comentarios. **No se aceptarán cartas de recomendación presentadas en concursos anteriores.** El recomendador debe completar todos los acápites de la carta, por ejemplo, el acápite que menciona el Área de Postulación de interés del postulante

- 6.3.7. Declaración Jurada:** deberá ser presentada en el formato de uso obligatorio (formato "Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia – Red Pública"), **disponible en el Sitio Web** [www.tecnicos.mineduc.cl](http://www.tecnicos.mineduc.cl), firmada ante Notario, en la cual el postulante declara: *"que no ha obtenido una licenciatura, que no se encuentra cursando una carrera conducente al Grado de Licenciado y que cuenta con salud compatible con la naturaleza del programa de estudio escogido, entendiéndose que la aceptación como estudiante, quedará sujeta a ratificación por parte de la Institución Educacional Extranjera, y que ejerce en la actualidad como Técnico de Nivel Superior en Educación Parvularia en algún establecimiento de la Red Pública de educación Parvularia"*. En el evento que el postulante se encuentre en el extranjero, podrá efectuar la referida declaración jurada firmada ante Cónsul de Chile del país en que se encuentre. La declaración jurada deberá tener una antigüedad máxima de un (1) mes contado desde la fecha de publicación de las presentes Bases. **No se aceptarán declaraciones juradas de concursos anteriores**

- 6.3.8. Certificado de envío exitoso del Formulario de acreditación Socioeconómica (FAS) 2016.** Para las postulaciones vía electrónica, el interesado debe completar el formulario (FAS) disponible en el Sitio Web <http://fas.mineduc.cl> y adjuntar en la plataforma de postulación **solo el comprobante de envío exitoso** del mismo; para las postulaciones en papel, debe adjuntar

---

<sup>8</sup> La firma debe ser manual y no digital, es decir, debe ser firma manuscrita directamente sobre el papel por el recomendante no admitiéndose, por ejemplo, firmas digitalizadas y superpuestas como imagen en el documento al ser escaneado.

<sup>9</sup> En el caso de postular en papel el/la postulante deberá retirar este formato en la oficina del Programa Técnicos para Chile ubicada en calle Enrique Mac Iver N° 125, piso once, Santiago, Región Metropolitana, o descargarlo desde el Sitio Web del Programa.

únicamente el comprobante de envío exitoso, junto con el resto de los documentos. No obstante ser un documento de presentación obligatoria en la postulación, la información de carácter socioeconómica en él contenida, no será considerada para el proceso de evaluación de los postulantes.

#### **6.4 Documentos Opcionales y Complementarios<sup>10</sup> de Postulación:**

**6.4.1. Bonificación en etapa de evaluación:** Adicionalmente y de manera **opcional**, el postulante, podrá presentar los siguientes documentos, **los cuales no son obligatorios**, pero serán considerados en el proceso de evaluación, en caso de cumplir con los requisitos establecidos en este numeral, debiendo presentarse completos y no pudiendo ser reemplazados por ningún otro:

**6.4.1.1 Certificado de estudios complementarios y/o capacitaciones**, con los que podrá acreditar cursos (actualización, capacitación y/o jornadas), diplomados, pasantías de perfeccionamiento en caso de ex becarios del Programa Técnicos para Chile, podrán adjuntar el certificado o diploma obtenido luego del término satisfactorio de su beca anterior, u otros, adjuntando un certificado emitido por la institución donde desarrolló dicha capacitación y/o estudio. De preferencia, el documento debe señalar la duración del estudio y/o capacitación en horas. Asimismo, debe tener una **fecha de emisión máxima de diez (10) años previos a la publicación de las presentes bases**. Cabe señalar que sólo se aceptarán documentos tipo certificado, no fotografías de galvanos, medallas u otro similar. **Debe corresponder a estudios finalizados, no en curso.**

**6.4.1.2** Aquellos postulantes que posean **reconocimiento por su trayectoria laboral y/o académica**, podrán acreditar alguna de las siguientes distinciones, presentando un documento verificador que indique el nombre del postulante, junto con **firma y timbre** de responsabilidad (debe corresponder a estudios realizados una vez completada satisfactoriamente la educación media):

- i. **Acreditación** que individualice al postulante en algún registro público de especialistas (ejemplo: Asignación de Excelencia Pedagógica MINEDUC, Certificación de Competencias Laborales ChileValora, etc.).
- ii. **Calificaciones laborales** de instituciones públicas o empresas que midan el desempeño del postulante, presentando certificado de calificaciones igual o superior a nota 6.0 (o equivalente).
- iii. **Certificados de ranking de egreso emitido por la institución en la cual cursó sus estudios**. El documento será considerado válido si el postulante se ubica dentro del 30% superior de su egreso.
- iv. **Premio en concurso público** desarrollado por instituciones públicas y/o privadas, que otorgue reconocimiento disciplinario (Ej: Concurso de Competencias en Ciencias para la Educación Parvularia de CONICYT, Concurso de Clubes Explorines del Programa Explora-CONICYT, etc.) o patrocine la realización de un proyecto (Ej: Concursos CORFO, SERCOTEC, etc.).
- v. **Reconocimientos al egreso**, otorgados por instituciones de educación superior u organismos colegiados o gremiales, no se considerarán menciones de distinción, obtenidas en la calificación de la titulación.

---

<sup>10</sup> La presentación de estos documentos implicará que el postulante podría ser evaluado con un puntaje adicional en aquellos ítems. Estos ítems serán evaluados solo si se adjuntan los documentos idóneos en la sección que corresponda en la plataforma de postulación. Se sugiere que los documentos estén en español o traducción oficial efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

vi. **Reconocimiento al liderazgo y/o desempeño** por representar buenas prácticas en una institución de educación superior, en un establecimiento de educación parvularia, empresa y/o medio de comunicación, u otro.

**6.4.2 Bonificaciones adicionales directas:** Aquellos postulantes que deseen acceder a un puntaje adicional de manera directa en su evaluación, podrán presentar lo siguiente:

**6.4.2.1 Certificado de Licenciatura de Enseñanza Media Técnico Profesional** solo en la especialidad de Atención de Párvulos o similar.

**6.4.2.2 Certificado de pertenencia a etnia indígena reconocida legalmente en Chile, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).** En caso que, de los apellidos del postulante, se deduzca su pertenencia a una etnia indígena, sólo deberá adjuntar una declaración simple para acreditarla.

**6.4.2.3 Certificado de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad:** El certificado debe indicar nombre completo, número de RUN y fecha de nacimiento de la persona, tipo de discapacidad, grado y número del dictamen de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) para postulantes que declaren poseer una **discapacidad física**.

**6.4.2.4 Certificado de Residencia fuera de la Región Metropolitana: Corresponde a una declaración jurada ante notario público,** para aquellos postulantes que señalen residir en Chile en **regiones distintas de la Metropolitana**. Este documento deberá tener una antigüedad máxima de seis (6) meses contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases y, **la notaría en la que se efectúe, debe estar ubicada en la misma región en la que el postulante declare residir**. Con el objeto de comprobar la veracidad de la información contenida en dicha declaración, el Programa Técnicos para Chile podrá solicitar información a todas las entidades del Estado.

## **7 BENEFICIOS DE LA BECA**

### **7.1 Beneficios asociados a la Pasantía de Perfeccionamiento Técnico:**

**7.1.1** Un pasaje de ida y vuelta, en clase económica, desde el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia del becario en Chile<sup>11</sup> hasta el aeropuerto más cercano a la ciudad donde corresponda que realice su programa de estudio en el país de destino, al inicio del programa y al término del mismo.

Cuando se haya desarrollado la mitad del tiempo de duración de la pasantía de perfeccionamiento, el becario deberá informar al Programa Técnicos para Chile, de acuerdo a las instrucciones del Programa, la fecha estimada en que volverá a Chile, con el objeto de efectuar la reserva del pasaje; en caso de no informar la fecha, el pasaje de regreso será comprado de acuerdo a la planificación del Programa.

Los tramos internos en el país de destino serán realizados vía aérea o vía terrestre, según corresponda y de acuerdo a la programación que plantee la IEE.

**7.1.2** Costos de arancel y matrícula del programa de estudio.

**7.1.3** Asignación única de instalación correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos) para aquellos becarios que inicien su programa de estudios.

---

<sup>11</sup> Los costos de traslado al aeropuerto en Chile, serán de cargo del becario/a.

- 7.1.4 Asignación anual para compra de libros y/o materiales de US \$300 (trescientos dólares americanos).
- 7.1.5 Prima anual de seguro médico para el becario por un monto máximo de US \$800 (ochocientos dólares americanos) como ítem reembolsable o incluido directamente en el costo del programa de estudios.
- 7.1.6 Asignación de manutención mensual para el becario mientras dure el programa de estudios en el país de destino, cuyo monto será el equivalente a US \$1538 (mil quinientos treinta y ocho dólares americanos). Si dentro del período de estudios, algún mes no tiene estadía completa del becario (por ejemplo, permanece dos de las cuatro semanas del mes), la manutención se pagará proporcionalmente al tiempo de estadía efectiva.
- 7.1.7 Asignación única de regreso para el becario correspondiente a US \$500 (quinientos dólares americanos), solo en caso de aprobar satisfactoriamente el programa de perfeccionamiento técnico.
- 7.1.8 Extensión de la asignación de manutención mensual para becarias con permiso de pre y post natal hasta por cuatro meses en total, para lo cual deberán informar sobre dicha situación al Programa Técnicos para Chile, con el objeto de evaluar si se dan las condiciones exigidas para percibir el beneficio.
- 7.1.9 Suma equivalente al costo de la obtención de los visados para el becario. El ítem es reembolsable sólo por la cantidad que cobra cada consulado para conceder la visa, pero no por la obtención de certificados u otros requisitos exigidos por dichos consulados para su tramitación, como tampoco por comisiones cobradas por agencias intermediarias.

La lista de beneficios es de carácter taxativo.

## **8 INCOMPATIBILIDADES**

No podrán ser beneficiarios de esta Beca:

- 8.1 Aquellos que, a la fecha de postulación al presente concurso, tengan la calidad de beneficiario del mismo programa de Becas con financiamiento del sector público para estudios en el extranjero.
- 8.2 Los que mantengan deudas o compromisos con instituciones públicas derivadas de su situación de becario (por ejemplo, ser becario del Programa Técnicos para Chile en el mismo programa de estudios o en otro). Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser beneficiarios quienes mantengan compromisos pendientes derivados de su condición de becario/a de BECAS CHILE correspondientes a períodos de retorno y/o retribución, **previa autorización del Programa Técnicos para Chile.**
- 8.3 El Ministerio de Educación declarará sin efecto la adjudicación de la Beca o el término anticipado de la misma, en caso que se compruebe, tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la Beca, que el becario se encuentra en alguna de las situaciones anteriormente descritas o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis.

Con el objeto de comprobar que los postulantes no poseen becas vigentes con recursos del sector público, el Programa Técnicos para Chile podrá solicitar información a todas las entidades del Estado.

## 9 EVALUACIÓN

- 9.1 Todas las postulaciones que cumplan con la totalidad de los documentos y requisitos exigidos por las Bases serán evaluadas por un Comité de Evaluación, designado por el Programa Técnicos para Chile y conformado por expertos, académicos, investigadores y profesionales, pertenecientes al sector público y/o privado, chilenos y/o extranjeros, especialistas en las disciplinas pertinentes, de destacada trayectoria y reconocido prestigio. Este Comité estará encargado de evaluar y entregar puntajes a todas las postulaciones válidamente recibidas, que cumplan con todos los documentos y requisitos exigidos por las presentes Bases. Su número de integrantes estará determinado conforme a las necesidades de evaluación y al número de postulaciones recibidas.
- 9.2 Los expertos entregarán un puntaje final de evaluación dentro del rango de cero (0) a cinco (5) puntos.
- 9.3 El Comité de Evaluación deberá emitir un acta.
- 9.4 A continuación, se indican los criterios de evaluación y ponderaciones de evaluación cuyo detalle es desarrollado en el Anexo II de las presentes bases:

<b>Criterios</b>	<b>Sub-criterios o variables</b>	<b>Ponderación del puntaje otorgado</b>
<b>Antecedentes académicos del postulante (40%)</b>	Promedio final de notas obtenidas en la educación superior	18%
	Nivel de acreditación y/o autonomía de la institución de titulación	6%
	Presencia, calidad y pertinencia de la articulación formativa y/o educación continua del postulante	10%
	Presencia, calidad y pertinencia de reconocimientos de tipo académico y/o formativo	6%
<b>Trayectoria y experiencia laboral del postulante (28%)</b>	Años de experiencia laboral del postulante en educación Parvularia	15%
	Trayectoria de desempeño en la función educativa del postulante	7%
	Presencia, calidad y pertinencia de reconocimientos de trayectoria y/o experiencia laboral	6%
<b>Objetivos y razones en las que el candidato funda la postulación (17%)</b>	Claridad, consistencia y factibilidad de los objetivos y el proyecto de retorno del postulante	17%
<b>Contexto del establecimiento patrocinante (10%)</b>	Existencia y relevancia de proyectos y/o programas de intervención educativa en el establecimiento	10%
<b>Cartas de recomendación que presenta el postulante (5%)</b>	Potencial previsto en el candidato en virtud de antecedentes concretos de su trayectoria formativa o laboral	5%

- 9.5. Adicionalmente a los puntajes señalados en el numeral 9.4, obtendrá bonificación complementaria directa quien acredite uno o más de los siguientes hechos:
- i. Poseer y presentar un Certificado de Licenciatura de Enseñanza Media Técnico Profesional **solo de la especialidad** de Atención de Párvulos o similar según corresponda (0,1 punto).
  - ii. Residir en regiones distintas a la Región Metropolitana (0.1 punto).
  - iii. Pertenecer a alguna etnia indígena (0.1 punto).
  - iv. Poseer alguna discapacidad física (0.1 punto).

## **10 SELECCIÓN**

- 10.1. El Comité de Selección será el encargado de proponer al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, el puntaje de corte de selección y por lo tanto la cantidad de becas a entregar.
- 10.2. Dicho Comité estará integrado por expertos de destacada trayectoria nacional y/o internacional en el ámbito de la Educación Técnico-Profesional y/o en la Educación Parvularia, quienes serán designados por el Programa Técnicos para Chile.
- 10.3. Está presidido por el/la Director/a del Programa Técnicos para Chile y estará conformado en total por un mínimo de cinco (5) y máximo veinticinco (25) miembros, quienes actuarán ad honorem.
- 10.4. Este Comité, sobre la base de las postulaciones evaluadas, deberá suscribir un Acta de Selección que considerará el número de Becas a asignar y el puntaje de corte para la asignación de los beneficios de la Beca. Esta Acta servirá de antecedente fundante para el acto administrativo de adjudicación correspondiente.
- 10.5. Las postulaciones evaluadas con **puntaje igual o mayor al corte en esta modalidad**, se considerarán seleccionadas, **salvo aquellas que excedan el cupo máximo establecido para este programa de estudio**, descrito en el citado Anexo III; por lo tanto, las postulaciones que estén por debajo del puntaje de corte, o que excedan el cupo máximo, no serán seleccionadas. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el **puntaje más bajo del corte de selección, corresponda a más de una postulación**, excediendo con esto el cupo máximo definido para el programa, se considerarán todas ellas seleccionadas.

## **11 NÓMINA DE SELECCIÓN**

Una vez concluidos los procesos de evaluación y selección, se elaborará una nómina de selección, la cual será aprobada por el Ministerio de Educación a través del acto administrativo correspondiente e incluirá el puntaje de corte, la individualización de los postulantes seleccionados, sus puntajes individuales de evaluación, el respectivo programa de perfeccionamiento y la individualización de los postulantes no seleccionados por obtener puntaje bajo el corte de selección.

## **12 NOTIFICACIÓN**

Los postulantes serán notificados del acto administrativo de adjudicación y en el cual consta su calidad de seleccionados, por medio de carta certificada y por correo electrónico a la dirección que registren en el respectivo formulario de postulación.

Adicionalmente, la nómina de adjudicados será publicada en el sitio web [www.tecnicos.mineduc.cl](http://www.tecnicos.mineduc.cl).

Los adjudicados tendrán un plazo de cinco (5) días corridos, a contar de su notificación, para informar al Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, la aceptación o el rechazo de la selección de la beca, contestando el correo electrónico de notificación de resultados, o remitiendo carta certificada a las oficinas del Programa. Si el adjudicado no comunica su aceptación o rechazo dentro de dicho plazo, el que se contará desde el tercer día siguiente a la recepción de la carta en la oficina de correos correspondiente, se entenderá que ha rechazado la beca.

### **13 POSTULANTES FUERA DE BASES Y NO SELECCIONADOS**

Posterior a la publicación de los resultados, los postulantes no seleccionados, recibirán una comunicación vía correo electrónico y carta certificada detallando los resultados de su postulación. Los postulantes fuera de bases o no admisibles, recibirán esa comunicación una vez finalizada la etapa de admisibilidad. Quienes se encuentren en alguna de dichas situaciones, podrán utilizar los mecanismos que dispone la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Todo aquel interesado podrá interponer los recursos que esa ley contempla, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

Una vez informada la situación de postulación fuera de bases al finalizar la etapa de admisibilidad o de no seleccionado al comunicarse los resultados del concurso, los interesados tendrán un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación respectiva para interponer un recurso de reposición, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. **Cabe señalar que los recursos no son un medio para adjuntar documentos no presentados válidamente en la etapa de postulación o para corregir los presentados erróneamente.** Dichos recursos deberán interponerse por escrito físico original (no fotocopias ni correos electrónicos), ante el Programa Técnicos para Chile (Enrique Mac Iver 125, piso 11, Santiago) y contener lo siguiente:

- i. Nombres, apellidos y número de cédula de identidad del postulante que interpone el recurso.
- ii. Correo electrónico y/o domicilio para informar sobre el resultado del recurso.
- iii. Hechos, razones y peticiones en qué consiste el recurso.
- iv. Lugar y fecha.
- v. Firma del postulante en el documento.
- vi. Si actúa a través de apoderado (no es obligatorio), el poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante Notario Público.

El documento debe dirigirlo al Programa Técnicos para Chile, Ministerio de Educación.

Los casos de aquellos postulantes que, producto de la presentación de recursos de reposición, sean seleccionados con posterioridad a la publicación de los resultados del concurso, iniciarán el programa de estudios en la fecha de ingreso más próxima, de acuerdo a la planificación del Programa Técnicos para Chile, pudiendo esa fecha coincidir con aquella designada para los seleccionados de alguna convocatoria posterior.

Los postulantes que finalmente no sean adjudicados, aun cuando hayan o no presentado recurso de reposición, podrán volver a postular a esta Beca, así como a cualquiera otra gestionada por las instituciones que componen el sistema BECAS CHILE.

## **14 RATIFICACIÓN**

- 14.1** A partir de su aceptación a la Beca y en caso que el Programa lo requiera, los seleccionados dispondrán de un plazo de siete (7) días hábiles para remitir al Programa Técnicos para Chile la documentación requerida por el Ministerio de Educación, para efectos de ser presentada a la Institución Educacional Extranjera (IEE). Dicha institución analizará los documentos y determinará si los postulantes pueden cursar la pasantía de perfeccionamiento denominada **Técnico en Educación Parvularia (Competencias Prácticas y de Innovación)** para la cual fueron seleccionados. Dentro de ese análisis, la institución podría solicitar que los postulantes seleccionados realicen pruebas de conocimiento específico, entreguen documentación complementaria, participen de entrevistas personales, entre otras herramientas de evaluación.
- 14.2** Si la documentación requerida no es remitida dentro del plazo establecido por el Programa Técnicos para Chile para dicho efecto, el Programa podría solicitar que el seleccionado sea eliminado de la nómina respectiva y, por lo tanto, perdería la beca. En caso que la IEE solicite documentos que requieran Traducciones Oficiales, legalizaciones de documentos u otros, la totalidad de los costos deberán ser asumidos por los seleccionados durante el proceso de ratificación. El Programa Técnicos para Chile tampoco será responsable de realizar ningún tipo de gestión con la finalidad de solicitar esta documentación a los postulantes seleccionados.
- 14.3** En caso de que la IEE considere que puede ofrecer una vacante en la pasantía en la que el postulante ha sido seleccionado por el Programa Técnicos para Chile, generará una carta de aceptación, indispensable para la elaboración y posterior firma del convenio de beca. En caso contrario, la institución generará una carta de no aceptación, indicando brevemente las razones de ello.
- 14.4** Si el postulante seleccionado no fuese ratificado, perderá la Beca. Los procedimientos bajo los cuales cada IEE evalúa la admisión o no de los adjudicados, es de su exclusiva responsabilidad, pudiendo, por ejemplo, considerar que no se han completado los cupos mínimos para impartir el programa. Respecto a estos criterios de ratificación el PTCh no tiene injerencia alguna.

## **15 FIRMA DEL CONVENIO**

- 15.1** La asignación de la Beca se realizará a través de la firma de un convenio entre el adjudicado y el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, una vez que el adjudicado haya cumplido satisfactoriamente con todas las etapas descritas en los numerales anteriores de las presentes bases concursales. En dicho convenio se estipularán los beneficios, derechos y obligaciones de las partes y deberá ser suscrito en una fecha determinada y oportuna, la que será comunicada previamente por el mencionado Programa, de acuerdo a los términos establecidos en estas Bases y en conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 664 del año 2008 y sus modificaciones del Ministerio de Educación.

- 15.2** Antes de la firma del convenio que se indica en el numeral anterior, el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, procederá a verificar la exactitud de los antecedentes presentados en la postulación, así como el respaldo de los certificados o documentos correspondientes, para lo cual el postulante seleccionado, deberá presentarlos al Programa en el plazo y condiciones que se le solicite.
- 15.3** En el convenio de beca se establecerán los derechos y obligaciones que tendrán las partes y deberá contemplar, al menos, lo siguiente:
- i. Los beneficios que correspondan a cada becario, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.
  - ii. Los compromisos y obligaciones que adquiere el becario, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases.
  - iii. Plazo de vigencia del convenio.
  - iv. La duración, nombre y certificación a obtener en el programa de estudios.
  - v. La facultad del Ministerio de Educación, de prorrogar, suspender y poner término anticipado al convenio por causales previstas en el mismo. Estos casos serán resueltos por el Programa Técnicos para Chile, a partir de la evaluación de antecedentes que realice el Comité al que hace referencia el artículo 23 del Decreto Supremo N° 664, del año 2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.
  - vi. Los compromisos que debe asumir el becario con el país al finalizar la beca, según lo establecido en el numeral 19 de las presentes bases.
  - vii. Plazo de exigibilidad de las obligaciones.
- 15.4** En el convenio de beca suscrito se estipulará, además, la obligación del becario de suscribir un **pagaré**, firmado ante Notario Público, si el becario se encuentra en Chile, o ante Cónsul de Chile en el extranjero, si el becario se encuentra en el extranjero, el cual se extenderá de acuerdo a las instrucciones que determine el Ministerio a través del Programa Técnicos para Chile y que, en todo caso, deberá incorporar una cláusula en virtud de la cual se faculte al Ministerio para exigir el cobro inmediato del monto total del pagaré, como si fuese de plazo vencido, en caso de incumplimiento por parte del becario de una o más de las obligaciones convenidas, de manera de asegurar el fiel cumplimiento de las mismas.
- 15.5** El becario deberá otorgar un **mandato especial** contenido en escritura pública, firmada ante Notario Público, en el que designe a una persona capaz y domiciliada en Chile, para efectos de ser notificada judicialmente de toda acción o gestión judicial seguida en contra del becario en caso de incumplimiento de las obligaciones que haya asumido.
- 15.6** En los casos que el becario se encuentre fuera del país, el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, podrá autorizar que el mandato referido en el párrafo precedente, faculte, además, al mandatario para suscribir el pagaré a nombre y en representación del becario que se encuentre en el extranjero.
- 15.7** Adicionalmente, el becario deberá otorgar un **segundo mandato especial**, en el que se facultará al Ministerio de Educación para pagar a la institución educacional extranjera los aranceles correspondientes a los estudios financiados con la beca, de acuerdo a las instrucciones que comunique el Programa Técnicos para Chile. La firma del aludido mandato, deberá ser autorizada ante Notario Público.

- 15.8** Los postulantes seleccionados adjudicados, pasarán a constituirse formalmente como becarios del Ministerio de Educación de Chile y designados de esta manera, una vez que sus convenios de beca y documentación legal den paso al acto administrativo correspondiente y éste se encuentre totalmente tramitado.
- 15.9** En el evento que el adjudicado no presente los documentos señalados en los numerales anteriores, así como en el resto de las presentes bases concursales, y/o no firme el convenio de beca, todo en la forma y en el plazo que el Programa Técnicos para Chile comunique, el referido Programa podrá tener por rechazada la beca del respectivo adjudicado y, en ese caso, gestionará el acto administrativo que corresponda para eliminar su calidad de adjudicado y, por lo tanto, perderá la beca.

## **16 DECLARACIÓN JURADA**

Los becarios, al momento de la suscripción del convenio señalado en el numeral precedente, deberán presentar una declaración jurada ante Notario Público, si el becario se encuentra en Chile, o ante Cónsul de Chile en el extranjero si el becario se encuentra en el extranjero, según formato proporcionado por el Programa Técnicos para Chile. En este documento, el becario deberá manifestar que:

- i. No posee otras becas con financiamiento del sector público para los mismos fines.
- ii. No es becario de una beca CONICYT, MIDEPLAN, MECESUP, Pasantías de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas en el Extranjero, ni del Programa Fortalecimiento del Aprendizaje en Inglés, ni del Programa de Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación, para el mismo programa de estudios por el cual se adjudicó la Beca para Pasantía de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas como tampoco poseer compromisos, deudas u otras obligaciones derivadas de su situación de becario con dichas entidades.
- iii. Se compromete a aprobar en tiempo y forma los estudios que lo lleven a la obtención del título, certificación, competencia u otro similar, según corresponda, sin perjuicio de quedar liberado de esta obligación en caso de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia analizada y autorizada por el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, de acuerdo a lo indicado en el numeral 21.
- iv. Se compromete a tener dedicación exclusiva a sus estudios y a abstenerse de ejecutar cualquier actividad remunerada, durante el desarrollo de su beca en el extranjero, salvo las actividades autorizadas en los convenios suscritos con los becarios, que estén en directa relación con dichos estudios.

## **17 POLÍTICAS MIGRATORIAS DEL PAÍS DE DESTINO**

Es responsabilidad de los postulantes y de los becarios informarse acerca de las políticas de migración de cada uno de los países de destino donde se impartan los programas de perfeccionamiento ofrecidos por el Ministerio de Educación, así como las restricciones de la visa que deberá solicitar, las cuales deberá considerar al momento de postular al programa de estudio y en etapas posteriores de la Beca.

El Programa Técnicos para Chile, no está facultado para interceder en materias de política migratoria en ningún país y para ningún caso. Por consiguiente, la obtención de la Beca quedará supeditada a la obtención de los permisos migratorios respectivos que aprueben su calidad de estudiante en el país en cuestión. Asimismo, la Beca no estipula ningún beneficio adicional a los establecidos en las presentes Bases, por lo cual los postulantes deberán informarse y tomar conocimiento de los costos de vida asociados en el país de destino.

## **18. OBLIGACIONES DEL BECARIO.**

El becario tendrá las siguientes obligaciones:

- 18.1.** Hacer entrega de toda documentación e información solicitada por el Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, en los formatos y plazos establecidos por éste, cuyos costos de tramitación, legalización y otros no serán asumidos en ningún caso ni en ningún momento por el Programa antes mencionado. El Programa Técnicos para Chile podrá considerar que el becario rechaza o renuncia a la Beca si es que no presenta la documentación e información requerida en tiempo y forma.
- 18.2.** Tramitar la obtención de la visa, del seguro médico y el alojamiento para sí y sus dependientes, según corresponda, de acuerdo a las exigencias del país de destino, considerando la permanencia en el extranjero durante el tiempo que duren los estudios de la Beca. No será responsabilidad del Ministerio de Educación efectuar gestiones o trámites en este sentido.
- 18.3.** Suscribir un convenio de beca, un pagaré, en garantía por el valor total de los beneficios otorgados por esta Beca, un mandato especial para notificaciones judiciales, un mandato al Ministerio de Educación para pagar aranceles de los estudios financiados con la beca a las instituciones educacionales extranjeras, y una declaración jurada, de acuerdo a lo dispuesto en las presentes Bases, según se le informará al becario en el momento que corresponda.
- 18.4.** Iniciar el programa de estudios en la fecha señalada en el convenio de Beca y aprobar en tiempo y forma la Pasantía de Perfeccionamiento de Competencias Técnicas en el Extranjero que lo lleven a la obtención de una certificación u otro similar, según corresponda. En caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia que le imposibilitase finalizar su Pasantía, el becario deberá enviar un documento formal (que debe ser solicitado al Programa Técnicos para Chile), para su análisis, cuya decisión podría liberarlo de las obligaciones mencionadas, de acuerdo a lo indicado en el numeral 21.

En el cumplimiento de esta obligación, los becarios deberán:

- i. Mantener su calidad de alumno regular en el extranjero. Cualquier cambio en esta situación deberá ser informada al Programa Técnicos para Chile, en un plazo máximo de 48 horas contadas desde que ocurra el hecho.
- ii. Cumplir con las exigencias impuestas por la IEE donde cursarán los estudios, durante su permanencia en el extranjero.
- iii. El Programa Técnicos para Chile no se hace responsable de conductas impropias realizadas por el becario, que signifiquen o puedan significar una infracción tanto a la normativa interna de los establecimientos de estudios en el extranjero, como infracción del ordenamiento jurídico del país al cual fue destinado. Toda consecuencia que se desprenda de este acto será de exclusiva responsabilidad del becario y deberá asumir las penas, sanciones

y/o costos asociados de acuerdo a la normativa del país donde desarrolla la beca de estudios

- iv. Alcanzar el porcentaje de asistencia exigido como mínimo para la aprobación y término satisfactorio en la pasantía, cumpliendo con los estándares de rendimiento apropiados para cada institución en el extranjero.
- 18.5.** Remitir, cuando el Programa Técnicos para Chile lo solicite, certificado con las calificaciones obtenidas mediante documento oficial emitido por la IEE, para efectos de acreditar el progreso de sus estudios, con inclusión de certificado donde se explique el rango de aprobación y la nota mínima y máxima posible de obtener.
- 18.6.** Informar en tiempo y forma, al Programa Técnicos para Chile, en caso de tener que ausentarse de cualquier actividad académica por razones de salud, personales, fuerza mayor u otra, ya sea del país o ciudad en donde el becario realiza sus estudios.
- 18.7.** Cuando el programa de estudios así lo determine, el becario deberá informar al Programa Técnicos para Chile los traslados a países distintos en donde realiza sus estudios. En este caso se mantendrán sin variación los beneficios de la Beca otorgada inicialmente, a excepción de los pasajes de retorno a Chile, que podrán ser emitidos desde el último país de residencia del becario por motivos de estudio.
- 18.8.** Informar al Programa Técnicos para Chile, mediante certificado médico, cualquier situación relacionada con la salud del becario, para efectos de considerar un permiso sin suspensión de Beca.
- 18.9.** Abstenerse de ejecutar cualquier actividad remunerada durante el desarrollo de la Pasantía. El Programa Técnicos para Chile, sólo aceptará la realización de actividades que tengan directa relación con sus estudios. Se exceptúa de esta restricción el período de tiempo comprendido entre el término de los estudios y el plazo máximo de retorno a Chile.
- 18.10.** Entregar toda la información que el Programa requiera, hasta el momento en que se dicte la resolución administrativa de término satisfactorio de su Beca, que corresponde con el fin del período de retribución.
- 18.11.** Cumplir con las obligaciones de retorno al país y retribución, que se indican en las presentes Bases.

## **19 RETORNO AL PAÍS Y RETRIBUCIÓN**

- 19.1** Al término de los estudios de la beca, el becario deberá retornar a Chile, situación que acreditará mediante el sello de entrada al país estampado en su pasaporte por Policía Internacional. Dicho sello deberá ser remitido al Programa Técnicos para Chile mediante una copia simple, en el tiempo y forma que éste lo indique.
- 19.2** Una vez que el becario haya retornado a Chile, de acuerdo al numeral anterior, deberá acreditar su permanencia en el país por los siguientes períodos:
  - i. Becarios que residen en la Región Metropolitana, deberán acreditar su permanencia en Chile por el doble del período de duración de la beca.
  - ii. Becarios que residen en regiones distintas a la Metropolitana, deberán acreditar su permanencia en Chile por el mismo período de duración de la beca.

- 19.3** Todos los becarios deberán acreditar su permanencia y residencia en Chile mediante declaraciones juradas personales de residencia ante Notario Público. Las Notarías en las que se efectúen las declaraciones, deben estar ubicadas en la misma región en la que se declara residir. La primera de esas declaraciones deberá ser presentada al regresar a Chile y las siguientes cada seis meses hasta completar su período de retribución en Chile, todas al Programa Técnicos para Chile.
- 19.4** Al regresar al país, el becario deberá acreditar al Programa Técnicos para Chile, **la obtención de la certificación de aprobación y término satisfactorio del programa de perfeccionamiento técnico**, emitida por la IEE, a través de copia legalizada ante Notario Público, de acuerdo a los plazos y condiciones señalados en los convenios de Beca o comunicados por el Programa Técnicos para Chile.
- 19.5** Asimismo, al regresar al país, el becario deberá acreditar al Programa **su reincorporación a la actividad laboral como agente educativo en el establecimiento patrocinador de la Red Pública de educación Parvularia** o en otro Establecimiento del mismo sostenedor, siempre que tenga un proyecto educativo similar al anterior. Por ejemplo, con un certificado suscrito por el director del establecimiento señalando este hecho. Deberá presentar la misma acreditación al cumplirse un año desde que reinicia sus actividades como agente educativo, sin perjuicio de los otros plazos de retribución indicados en el numeral 19.2.
- 19.6** El Programa Técnicos para Chile, no tiene responsabilidad ni injerencia alguna en la búsqueda y consecución de empleo para los becarios que hayan retornado al país, aun cuando se encuentren en cumplimiento con las obligaciones que estipula la Beca.

## **20 SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL BECARIO**

- 20.1** El Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, se reserva el derecho de exigir al becario la restitución de la totalidad de los beneficios económicos entregados respecto de aquellos becarios que sean expulsados, eliminados, suspendidos/as o abandonen su programa de estudios en el extranjero, sin causa justificada, así como a quienes hayan alterado sus antecedentes o informes, o que no cumplan con las obligaciones inherentes a su condición de becario establecidas en las presentes Bases, en los convenios respectivos y en el Decreto Supremo N° 664, del año 2008 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación.
- 20.2** Además, éstos no podrán postular o participar nuevamente a cualquiera de los concursos establecidos en el Decreto Supremo N° 664 del año 2008 y sus modificaciones del Ministerio de Educación.

## **21 CONDICIONES EXCEPCIONALES**

- 21.1** El Ministerio, a través del Programa Técnicos para Chile, en situaciones **excepcionales y sólo previa evaluación de los antecedentes** correspondientes, podrá aceptar solicitudes por parte de los becarios para suspensión de la Beca, renuncias, entre otras.

**21.2** El Ministerio de Educación contará con un Comité que evalúe cada uno de los casos anteriormente presentados. Dicho Comité será designado por el Ministerio, a través del Programa Técnicos para Chile. Su número de miembros estará determinado conforme a las necesidades y al número de casos presentados.

## **22 INTERPRETACIÓN DE LAS BASES**

El Ministerio de Educación, a través del Programa Técnicos para Chile, se encuentra facultado para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas Bases, en caso de dudas y conflictos sobre su contenido y aplicación.

Los postulantes, por el sólo hecho de serlo, aceptan en todos sus términos las presentes Bases, así como lo señalado en el acto administrativo que aprueba la nómina de selección emitida por el Ministerio de Educación, sin perjuicio de los derechos que le otorga la legislación vigente.

Los Anexos, aclaraciones y notas a pie de página, pasarán a formar parte integrante de estas Bases para todos los efectos legales, las cuales se publicarán en el Sitio Web [www.tecnicos.mineduc.cl](http://www.tecnicos.mineduc.cl).

## **23 CONVOCATORIA, DIFUSIÓN Y PLAZOS**

La presente convocatoria será publicada en un diario de circulación nacional y en el Sitio Web del Programa Técnicos para Chile: [www.tecnicos.mineduc.cl](http://www.tecnicos.mineduc.cl).

El plazo para la presentación de las postulaciones en papel y en línea será de cinco (5) semanas corridas a contar de las 12:00 hrs. PM desde la publicación de las presentes Bases en el Sitio Web [www.tecnicos.mineduc.cl](http://www.tecnicos.mineduc.cl) (hasta las 12:00 hrs<sup>12</sup> PM del último día; en caso que sea sábado, domingo o festivo, será el siguiente día hábil).

Las postulaciones en papel deberán entregarse o enviarse por correo postal prioritario a la oficina del Programa Técnicos para Chile, ubicada en calle Enrique Mac Iver N° 125, piso 11, Santiago, Región Metropolitana, de lunes a jueves en horario de 09:30 a 17:00 horas y el día viernes hasta las 16:00 horas, en el mismo plazo indicado en el numeral anterior.

Si la postulación es enviada por correo certificado, Courier, bus o correo rápido, la fecha del timbre de despacho o envío debe contener, como fecha última, el día y hora del cierre del proceso de postulación.

Toda postulación entregada fuera de plazo será considerada Fuera de Bases.

**Una vez enviada la postulación, en ningún caso podrán adjuntarse nuevos antecedentes y/o documentación para este fin.**

## **24 INFORMACIONES**

Las consultas a que den origen las presentes Bases o las que se refieran al soporte informático de la plataforma de postulación, deberán ser dirigidas a través del correo electrónico [tecnicosparachile@mineduc.cl](mailto:tecnicosparachile@mineduc.cl)

---

<sup>12</sup> Hora continental de Chile.

Sólo se contestarán consultas sobre las Bases, hasta tres (3) días hábiles antes del cierre de la convocatoria, a las 17:00 horas (hora continental de Chile).

Las consultas referidas a soporte informático, sólo serán recibidas hasta 48 hrs. antes del cumplimiento del plazo del cierre de postulación.

Las aclaraciones y respuestas serán enviadas hasta el día hábil anterior al cierre del presente concurso, a las 12:00 horas (hora continental de Chile).

Para informaciones respecto a las presentes Bases, se podrán contactar a:

**Programa Técnicos para Chile**

Sitio Web: [www.tecnicos.mineduc.cl](http://www.tecnicos.mineduc.cl)

Correo Electrónico: [tecnicosparachile@mineduc.cl](mailto:tecnicosparachile@mineduc.cl)

Mesa central: (56-2) 2406 73 93

Dirección: Enrique Mac Iver 125, piso 11, Santiago, RM.

Horario de atención: lunes a jueves entre las 09:30 y las 17:00 horas. Y el día viernes hasta las 16:00 horas".

**ANEXO I**

Montos por concepto de manutención mensual según costo de vida del país de destino.

<b>País</b>	<b>Manutención mensual Becario US\$</b>
España	1.538

**ANEXO II**

**INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN**

**1.- INTRODUCCIÓN:**

La metodología utilizada para la etapa de evaluación de las postulaciones presentadas en los concursos del Programa Técnicos para Chile (PTCh) del Ministerio de Educación, consiste en la denominada "evaluación por pares", ampliamente utilizada en procesos de educación y capital humano, lo que garantiza que los antecedentes de cada postulante al concurso son analizados por un mínimo de dos evaluadores diferentes.

La evaluación es un procedimiento que está a cargo de un Comité de Evaluadores externos al PTCh, conformado por expertos relevantes de los sectores productivos y las disciplinas incluidas en la oferta educativa del concurso, así como por destacados docentes de instituciones de educación superior y educación media del sector técnico profesional del país.

Para conocer la lista de evaluadores que componen el Comité de Evaluación visite la página web: [www.tecnicos.mineduc.cl](http://www.tecnicos.mineduc.cl)

El procedimiento realizado por el Comité de Evaluación para asignar el puntaje final a cada postulación comprende tres etapas. La primera es una revisión remota de cada postulación mediante "evaluación por pares" (independientemente por dos evaluadores, quienes no conocen el resultado del análisis realizado por los otros expertos). La segunda es una revisión remota de discrepancias, es decir, aquellas evaluaciones cuyos puntajes totales asignados por ambos evaluadores difieran en más de un 20% sobre el puntaje máximo asignable por el evaluador, los antecedentes se presentarán a un tercer evaluador y el puntaje final se calculará obteniendo el promedio entre el asignado por éste y el puntaje más cercano, de los evaluadores participantes de la etapa anterior. La tercera etapa consiste en la realización presencial de un Panel de Evaluación para cada área disciplinaria del Comité, conformado por evaluadores del correspondiente Comité de Evaluación, cuya función es: consensuar el puntaje final de acuerdo a cada criterio y sub-criterio, y sus correspondientes ponderaciones según las bases concursales; revisar inconsistencias en puntuación entre postulaciones con antecedentes académicos similares; y, asignar puntuación de variables de evaluación y/o bonificación de naturaleza cuantitativa.

## 2.- ESCALA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

### I. Escala:

La escala de puntaje comprende el rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, de acuerdo al numeral 9.2 de las bases concursales. Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

<b>EXCELENTE – 5 puntos</b> – La propuesta cumple / aborda de manera muy sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
<b>MUY BUENO – 4 puntos</b> – La propuesta cumple / aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando <u>son posibles</u> ciertas mejoras.
<b>BUENO – 3 puntos</b> – La propuesta cumple / aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque <u>requiere</u> ciertas mejoras.
<b>REGULAR – 2 puntos</b> – La propuesta cumple / aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
<b>DEFICIENTE – 1 punto</b> – La propuesta no cumple / aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
<b>NO CALIFICA – 0 puntos</b> – La propuesta no cumple / aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

### II. Criterios y ponderaciones:

Los criterios generales a considerar en la evaluación, según numeral 9.4 de las bases concursales, son:

<b>Criterios</b>	<b>Sub-criterios o variables</b>	<b>Ponderación del puntaje otorgado</b>
<b>Antecedentes académicos del postulante (40%)</b>	Promedio final de notas obtenidas en la educación superior	18%
	Nivel de acreditación y/o autonomía de la institución de titulación	6%
	Presencia, calidad y pertinencia de la articulación formativa y/o educación continua del postulante	10%
	Presencia, calidad y pertinencia de reconocimientos de tipo académico y/o formativo	6%
<b>Trayectoria y experiencia laboral del postulante (28%)</b>	Años de experiencia laboral del postulante en educación Parvularia	15%
	Trayectoria de desempeño en la función educativa del postulante	7%
	Presencia, calidad y pertinencia de reconocimientos de trayectoria y/o experiencia laboral	6%
<b>Objetivos y razones en las que el candidato funda la postulación (17%)</b>	Claridad, consistencia y factibilidad de los objetivos y el proyecto de retorno del postulante	17%
<b>Contexto del establecimiento patrocinante (10%)</b>	Existencia y relevancia de proyectos y/o programas de intervención educativa en el establecimiento	10%
<b>Cartas de recomendación que presenta el postulante (5%)</b>	Potencial previsto en el candidato en virtud de antecedentes concretos de su trayectoria formativa o laboral	5%

El Comité de Evaluación, al utilizar la escala señalada para cada sub-criterio de evaluación y teniendo en cuenta las ponderaciones descritas, entregará un puntaje final de evaluación a cada postulación que será expresado con números enteros y decimales. El proceso de evaluación no contempla fundamentación de las evaluaciones en términos cualitativos, sino que solo en términos cuantitativos. Dicho lo anterior, no existen registros o actas que contengan comentarios u otros elementos distintos a los puntajes asignados a cada ítem, ya que éstos constituyen la evaluación misma traducida en el puntaje final.

La consignación de los fundamentos de cada asignación numérica (puntaje) en las bases concursales, se implementa para evitar cualquier falta de objetividad o transparencia durante el proceso, de manera que todos los postulantes y evaluadores conozcan de antemano la justificación de cada puntaje de conformidad con la normativa vigente.

### **3.- PUNTUACIONES:**

A continuación, se señalan los criterios que determinan la elección del puntaje para cada sub-criterio.

- I. Criterio "Antecedentes académicos del postulante", sub-criterio "Promedio final de notas obtenidas en la educación superior":

Promedio de notas	Puntajes
6,5-7,0	5 pts.
6,0-6,4	4 pts.
5,5-5,9	3 pts.
5,0-5,4	2 pts.
4,5- 4,9	1 pts.
4,0- 4,4	0 pts.

- II. Criterio "Antecedentes académicos del postulante", sub-criterio "Nivel de acreditación y/o autonomía de la institución de titulación":

Nivel*	Puntajes
Acreditada por 7 años	5 pts.
Acreditada por 5-6 años	4 pts.
Acreditada por 3-4 años	3 pts.
Acreditada por 1-2 años	2 pts.
Autónoma no acreditada	1 pts.
Sin autonomía ni acreditación	0 pts.

\* De acuerdo a la información oficial de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) al momento de la postulación del candidato.

- III. Criterio "Trayectoria y experiencia laboral y educativa del postulante", sub-criterio "Años de experiencia laboral (disciplinaria) del postulante":

Años de experiencia disciplinaria	Puntajes
6 o más años de ejercicio educativo posterior a la titulación de técnico de nivel superior	5 pts.
4 o más años de ejercicio educativo posterior a la titulación de técnico de nivel superior, pero menos de 6 años	4 pts.
Más de 2 años de ejercicio educativo posterior a la titulación de técnico de nivel superior, pero menos de 4 años	3 pts.
2 años (exactos) de ejercicio educativo posterior a la titulación de técnico de nivel superior	2 pts.
2 años (exactos) de ejercicio educativo, considerando período previo a la titulación de técnico de nivel superior	1 pts.
Experiencia no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta	0 pts.

IV. a) Criterio "Antecedentes académicos del postulante", sub-criterios "Presencia, calidad y pertinencia de la articulación formativa y/o educación continua del postulante" y "Presencia, calidad y pertinencia de reconocimientos de tipo académico y/o formativo"; b) Criterio "Trayectoria y experiencia laboral y educativa del postulante", sub-criterios "Trayectoria de desempeño en la función educativa del postulante", "Trayectoria de experiencia laboral general del postulante" y "Presencia, calidad y pertinencia de reconocimientos de trayectoria y/o experiencia laboral"; c) Criterio "Objetivos y razones en las que el candidato funda la postulación", sub-criterio "Claridad, consistencia y factibilidad de los objetivos y el proyecto de retorno del postulante"; d) Criterio "Contexto del establecimiento participante", sub-criterio: "Existencia y relevancia de proyectos y/o programas de intervención educativa en el establecimiento"; e) Criterio "Cartas de recomendación que presenta el postulante", sub-criterio "Potencial previsto en el candidato en virtud de antecedentes concretos de su trayectoria formativa o laboral":

Escala*	Puntajes
Excelente	5 pts.
Muy bueno	4 pts.
Bueno	3 pts.
Regular	2 pts.
Deficiente	1 pts.
No califica	0 pts.
* De acuerdo a las rúbricas descritas en sección 2.1 del presente anexo.	

### **ANEXO III**

Se detalla a continuación la ficha de información general del programa incluido en la presente convocatoria.

Importante:

- i. El programa explicita el perfil que el postulante debe poseer. Es de exclusiva responsabilidad del postulante tomar una decisión informada respecto de este punto y evitar postular al programa en caso de ser de nivel inferior al título ya adquirido. La evaluación y selección de las postulaciones podrán considerar la pertinencia del programa escogido en relación a los antecedentes académicos, trayectoria y/o experiencia laboral del candidato.
- ii. Los perfiles de postulante definidos son los siguientes:
  - a) Técnicos/as de Nivel Superior en Educación Parvularia: Titulados de Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales o Universidades, reconocidas por el Ministerio de Educación.
  - b) A la fecha de publicación de la presente convocatoria estar desempeñándose como agente educativo en algún establecimiento perteneciente a la Red Pública de educación Parvularia.
- iii. El contenido y la duración del Programa descrito, puede sufrir variaciones, en caso que la Institución Educacional Extranjera realice ajustes de acuerdo a las necesidades de formación del respectivo sector u otras razones

- iv. Se recuerda a los postulantes que, al momento de escoger la Modalidad T.N.S de Educación Parvularia – Red Pública, solo podrá visualizar el Área de Postulación Formador - Educación, pudiendo seleccionar solo el programa de Perfeccionamiento, cuya ficha se detalla a continuación.

### PROGRAMA- DE PERFECCIONAMIENTO TÉCNICO

#### ÁREA FORMADORES – EDUCACIÓN

- TÉCNICO EN EDUCACIÓN DE PÁRVULOS (COMPETENCIAS PRÁCTICAS Y DE INNOVACIÓN), ESPAÑA - FICHA Nº1

<b>FICHA Nº 01</b>		Formadores - Educación
<b>Nombre del Programa</b>		<b>TÉCNICO EN EDUCACIÓN PARVULARIA (COMPETENCIAS PRÁCTICAS Y DE INNOVACIÓN)</b>
<b>Perfil académico y profesional</b>	Dirigido a	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico de Nivel Superior en Educación de Párvulos.</li> </ul>
	Experiencia Laboral	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al menos 2 años de experiencia laboral como parte de un equipo pedagógico de Educación Parvularia.</li> </ul>
	Otros requisitos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnico de Nivel Superior en Educación de Párvulos, que se desempeñe en la red de Instituciones Públicas (JUNJI, Integra y VTF – Municipales)</li> </ul>
<b>Requisitos idiomáticos</b>	Idioma de impartición	Español
<b>Descripción del programa de perfeccionamiento</b>	Cupos	Mínimo: 8 Máximo: 25
	Duración del programa	6 meses
	Objetivo del programa	Perfeccionar a profesionales técnicos que colaboren en las diversas instituciones públicas de atención a niños de 0 a 6 años y apoyen la labor educativa de los diferentes profesionales que trabajan con estos menores, en las tareas de cuidado, enseñanza y atención de los niños.
	Certificación a obtener	Técnico en Educación de Párvulos. Diploma del Título expedido por el CSEU La Salle.
	Principales contenidos del programa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colaborar en actividades de alimentación, salud, higiene y cuidado de los niños menores de 6 años.</li> <li>• Conocer las estrategias de intervención ante riesgos e incidencias físicas de los alumnos.</li> <li>• Saber comunicarse con los niños de párvulos y resolver las situaciones que surjan en la interacción con ellos.</li> <li>• Colaborar en actividades administrativas en las instituciones infantiles.</li> <li>• Adquirir fundamentos básicos de conducta y de psicología de los niños de 0 a 6 años.</li> <li>• Aprender nociones básicas de didáctica y de recursos y estrategias educativas.</li> <li>• Capacitar a los participantes proporcionándoles conocimientos y desarrollando habilidades en el fomento de la creatividad, la creación artística y la estimulación de la imaginación.</li> </ul>
	<b>Información de IEE</b>	Institución
URL		<a href="http://www.lasallecentrouniversitario.es/Paginas/default">http://www.lasallecentrouniversitario.es/Paginas/default</a>
Ciudad		Madrid
País		España

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las Bases y sus Anexos, deberán publicarse en el Sitio Web [www.tecnicos.mineduc.cl](http://www.tecnicos.mineduc.cl) una vez que estén totalmente tramitadas y publicadas en un diario de circulación nacional.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución	
Oficina de Partes	1C
Técnicos para Chile	1C
Div. Jurídica	1C
<b>Total</b>	<b>3C</b>
Exp. N° 28471-2016	